CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° MC-SAMC-017-2023 DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. MC-SAMC-017-2023

FECHA DEL CONTRATO	22 DE DICIEMBRE DE 2023
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE LA CAPILLA BOYACÁ
NIT	800099665-5
CONTRATISTA	SERVICIOS AGROPECUARIOS MEDIOAMBIENTALES Y TURISTICOS SAMAT SAS. Nit. 900416279-9 R/L: MARCO ORLANDO SEGURA CUESTA C.C N° 7.335.090 de Garagoa
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA EL SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ENTREGA DE DETALLES COMO CONMEMORACION DEL DIA DEL CAMPESINO DE LA VIGENCIA 2023 EN EL MUNICIPIO DE LA CAPILLA SU SALUD FÍSICA, MENTAL Y NUTRICIONAL EN EL MUNICIPIO DE LA CAPILLA – BOYACÁ 2023
VALOR	OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($81.999.500,00)
FORMA DE PAGO	El municipio pagará en un solo pago una vez finalizado el ciento por ciento (100%) del objeto contractual y la entrega de la totalidad de las condiciones técnicas exigidas, así mismo deberá allegar informe de actividades donde se evidencia la entrega y cumplimiento de la totalidad de los servicios logísticos contratados anexando fotos, planillas y soportes de la totalidad de la entrega de los elementos y servicios contratados.
PLAZO DE EJECUCION	CINCO (05) DIAS

Entre los suscritos **RAUL HERNANDO RODRIGUEZ CHAVARRO**, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 7.333.317 expedida en Garagoa en su condición de Alcalde Municipal obrando en nombre y representación del Municipio de La Capilla , elegido popularmente para el período de 2020 al 2023, de acuerdo a la credencial expedida por la comisión escrutadora Municipal y según acta de posesión ante la notaria única del círculo de Tenza, Boyacá, de fecha 27 de diciembre de 2019, debidamente facultado para la suscripción del presente contrato por el artículo 11 numerales 1 y 3 literal b) de la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** o **EL MUNICIPIO,** y por la otra **MARCO ORLANDO SEGURA CUESTA** identificado con cedula de ciudadanía No. 7.335.090 de Garagoa, Boyacá, representante legal de **SERVICIOS AGROPECUARIOS MEDIOAMBIENTALES Y TURISTICOS SAMAT SAS.** NIT 900416279-9 quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente contrato de obra, que se regirá en ejercicio de la autonomía de la voluntad por las cláusulas que se enuncian a continuación, previas las siguientes consideraciones: **1.**Que, el artículo 2º de la Constitución Política señala que "(…) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (…)". **2.** Que conforme lo establece el Artículo No. 311 de la Constitución Política de Colombia al Municipio, como entidad fundamental del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso social y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes en materia de Seguridad, Convivencia y Orden público. **3.** Que, las Entidades que conforman el Estado son autónomas en la ejecución de su presupuesto, de acuerdo con lo prescrito en los artículos 352 y 353 de la Constitución Política, reglamentados en las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995, que forman parte del Estatuto Orgánico de Presupuesto compiladas por el Decreto 111 de 1996 y demás disposiciones aplicables. **4.** Que, en Colombia los Municipios como entidades fundamentales de la división Político Administrativa del Estado les corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir con las demás funciones que le asignen la Constitución

y las Leyes; en consecuencia, es una prioridad de la Entidad territorial, realizar los trámites pertinentes y necesarios para garantizar la ejecución de los proyectos, convenios y contratos, establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal y sobre todo reconocerle a las diferentes poblaciones que integran el Municipio la importancia que tienen para con el mismo. **5**. Que el día 17 de abril de 2023 se publicó en el Portal Único de Contratación Estatal (SECOP II) www.contratos.gov.co; los estudios previos, el proyecto de pliegos y el aviso de convocatoria. 6. Que en el periodo comprendido del 27 al 05 de diciembre de 2023 plazo para allegar observaciones al proyecto de pliegos de condiciones, no se recibieron observaciones al mismo. 7. Que mediante Resolución No.191 del 06 de diciembre de 2023, se ordenó la apertura del proceso cuyo objeto es: PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA EL SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ENTREGA DE DETALLES COMO CONMEMORACION DEL DIA DEL CAMPESINO DE LA VIGENCIA 2023 EN EL MUNICIPIO DE LA CAPILLA SU SALUD FÍSICA, MENTAL Y NUTRICIONAL EN EL MUNICIPIO DE LA CAPILLA – BOYACÁ 2023 8. Que como resultado de este proceso se recibió una (01) propuesta, según consta en el acta de cierre. 9. Que, dentro del plazo establecido en el pliego de condiciones, el Comité Técnico Evaluador se reunió y emitió el informe de evaluación preliminar de fecha 15 de diciembre de 2023 publicado en el Portal Único de Contratación Estatal (SECOP I). 10. Que hasta el día 20 de diciembre de 2023, se corre traslado del informe de evaluación, periodo en el cual no se reciben observaciones al mismo, el día 21 de diciembre el comité evaluador apertura el sobre económico de la propuesta presentada por el único oferente y constata que cumple con los requerimientos, especificaciones y valores publicados en el pliego de condiciones. 11. Que como resultado de la evaluación el oferente es calificado con una puntuación de 1000 puntos 12. Que, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes y las especificaciones técnicas y económicas de los proponentes, de la cual el Comité Técnico Evaluador recomienda al ordenador del gasto ADJUDICAR el contrato que surge del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. MC-SAMC-017-2023, a SERVICIOS AGROPECUARIOS MEDIOAMBIENTALES Y TURISTICOS SAMAT SAS. Nit. 900416279-9 representada legalmente por MARCO ORLANDO SEGURA CUESTA identificada con cedula de ciudadanía N° 7.335.090 de Garagoa, por cuanto cumple con todas las exigencias del pliego de condiciones. 13. Que, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones, el ordenador del gasto acoge la recomendación del Comité técnico evaluador y en tal sentido se procedió a adjudicar el contrato por medio de resolución No. 202 de 2023 de fecha 22 de diciembre.

por lo anterior, las partes celebran el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA – OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA EL SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ENTREGA DE DETALLES COMO CONMEMORACION DEL DIA DEL CAMPESINO DE LA VIGENCIA 2023 EN EL MUNICIPIO DE LA CAPILLA SU SALUD FÍSICA, MENTAL Y NUTRICIONAL EN EL MUNICIPIO DE LA CAPILLA – BOYACÁ 2023 Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

CLAUSULA SEGUNDA – ESPECIFICACIONES Y FICHA TÉCNICA: El Contratista se obliga a desarrollar el objeto del presente contrato con las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR ANTES DE IVA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL
1	SUMINISTRO TRANSPORTE Y ENTREGA DE DETALLES PARA LA CELEBRACION DE LA FIESTA DEL CAMPESINO CAPILLENCE VIGENCIA 2023, SEGÚN FICHA TECNICA ANEXA.	UNIDAD	1.100	$ 62.643	$ 74.545	$ 68.907.143
VALOR IVA 19%						$ 13.092.357
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO						$ 81.999.500

CLAUSULA TERCERA – OBLIGACIONES CONTRATISTA: GENERALES: **1.** Colaborar con el Municipio de La Capilla, para que el objeto del contrato se cumpla y ofrezca las mejores condiciones. **2.** Obrar con lealtad y buena

fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren presentarse**. 3.** Garantizar la calidad del servicio contratado y responder por ello. **4.** Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio**. 5.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presente tales situaciones EL CONTRATISTA deberá informar de tal efecto a EL MUNICIPIO y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato**. 6.** Avisar oportunamente a EL MUNICIPIO de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato**. 7.** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. **8.** Guardar la confidencialidad de la información que se le entregue y las labores que realice. **9.** De conformidad con el contenido de la Ley 1150 de 2007 artículo 23, realizar durante toda la vigencia del contrato los aportes al Sistema General de Seguridad Social, y parafiscales cuando aplique. **10**. Cumplir las obligaciones en relación a la seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente, es decir, el Decreto 1072 de 2015, Resolución 312 de 2019, Decreto 1076 de 2015, Resolución 40245 de 2016, Ley 55 de 1993, Resolución 1496 de 2018 y demás marco legal aplicable vigente. **11**. Guardar total reserva de la información que conozca en desarrollo de sus actividades. Esta información es de propiedad del Municipio de La Capilla y sólo podrá ser divulgada por expreso requerimiento de autoridad competente, es decir guardar la confidencialidad de toda información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia, o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que, por sí, o por un tercero, cause a la administración o a un tercero. **12**. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar. **13**. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **14**. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al municipio de La Capilla por el incumplimiento del contrato. **15.** Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere. **16**. Las demás que se asignen por el MUNICIPIO y sean inherentes al objeto contractual, que busquen el cumplimiento de los fines del contrato y la efectividad de los derechos e intereses de las partes.

1. NORMAS GENERALES DE CONSTRUCCIÓN

EL CONTRATISTA es responsable de la protección y conservación de las Obras hasta la fecha en que conjuntamente con el CONTRATANTE y con la Supervisión se suscriba el Acta de Recibo Final de las Obras. Por lo tanto, será el responsable de reparar y/o reponer, a su exclusivo costo y a satisfacción de la Supervisión, los daños y/o pérdidas que sucedieren con anterioridad a dicha fecha, todo ello sin desmedro de las coberturas incluidas en la Garantía de Estabilidad de Obra que el CONTRATISTA deberá expedir a favor y a satisfacción de MUNICIPIO DE LA CAPILLA.

El CONTRATISTA, al suscribir un Contrato con MUNICIPIO, acepta su responsabilidad de cumplir con todas las Normas, Decretos, Reglamentos y Códigos que regulan la actividad constructora en Colombia y específicamente, en el Municipio de La Capilla.

El CONTRATISTA es responsable de solicitar y obtener, a su costo, todos los permisos de cerramientos, ocupación de vías, señalización, tránsito de volquetas, servicios provisionales, vertimientos transitorios, botaderos de escombros y de tierra, que se requieran para la correcta y oportuna ejecución de las Obras

Todos los materiales que se utilicen en la Obra deben ser nuevos, de primera calidad y deberán ser previamente aprobados por la Supervisión con la debida anticipación, de muestras representativas y ésta podrá ordenar, por cuenta del Contratista, los ensayos necesarios para comprobar que éstos cumplen con lo previsto en los Códigos y Normas que las soportan y complementan.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1. Entregar los artículos descargados, en el sitio donde el Municipio disponga dentro del casco urbano y rural de este Municipio, teniendo en cuenta las fechas programadas por la misma y las cantidades requeridas. 2. El CONTRATISTA deberá proceder a suministrar los artículos contratados, de acuerdo con las instrucciones y órdenes impartidas por la supervisión asignada por la Secretaría de planeación, dentro de

los plazos asignados. 3. Entregar los productos con la calidad acorde a la normatividad y las condiciones técnicas requeridas. 4. Entregar oportunamente los productos dentro del tiempo establecido en el lugar indicado por el contratante. 5. Estará a cargo del contratista el transporte y garantizará que todo el personal que ejecute el contrato a su cargo esté debidamente capacitado en la reducción de riesgos. 6. El contratista deberá cumplir con la entrega y suministro de los elementos con las especificaciones anteriormente establecidas en descripción y cantidades, además deberá hacer entrega acompañado del supervisor del contrato a cada uno de lugares establecidos por la secretaria. Todos los costos de transporte de logística y vehículos de distribución correrán por cuenta del contratista, quien los debe asumir. 7. Suministrar los bienes descritos en los ítems anteriores, en condiciones adecuadas de conservación, embalaje, sanitarias y en las cantidades y características descritos anteriormente. 8. Los elementos entregados defectuosos o de mala calidad serán devueltos por la entidad contratante y el contratista deberá reemplazarlos por otros que cumplan las condiciones de calidad, sin recargo alguno en un plazo no superior a DOS (02) días calendario. 9. Garantizar la calidad de los productos entregados. 10. Solucionar cualquier inquietud que se presente por parte del contratista con respecto al uso y/o calidad del producto. 11. Sustituir cualquier elemento o producto entregado que no se encuentre a satisfacción de la supervisión. 12. Cumplir con las órdenes y requerimientos que realice el supervisor. (Máximo 24 horas) 13. Las demás impartidas por el supervisor del contrato 14. La entrega de los elementos descritos deberá realizarla en el término improrrogable establecida en el plazo del presente proceso, caso contrario no se le recibirá en fechas posteriores.

CLAUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CAPILLA: 1.- Designar un Supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado. **2.** Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **3.** Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. **4.** Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. **5.** Las demás establecidas en la normatividad vigente.

CLAUSULA QUINTA - VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma **OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($81.999.500,00)**

EL MUNICIPIO no reconocerá pago alguno por gastos adicionales que realice el contratista. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

PARÁGRAFO PRIMERO: **EL MUNICIPIO** efectuará los descuentos de ley del orden nacional y municipal según las normas vigentes, según la información tributaria aportada por el contratista y de acuerdo con la actividad objeto del contrato.

CLAUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO: El municipio pagará en un solo pago una vez finalizado el ciento por ciento (100%) del objeto contractual y la entrega de la totalidad de las condiciones técnicas exigidas, así mismo deberá allegar informe de actividades donde se evidencia la entrega y cumplimiento de la totalidad de los servicios logísticos contratados anexando fotos, planillas y soportes de la totalidad de la entrega de los elementos y servicios contratados.

Para proceder al pago EL CONTRATISTA deberá presentar fotocopia de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, factura de venta y Recibo a satisfacción del supervisor del contrato. Si la factura no ha sido correctamente elaborada y no es posible su corrección por parte del proponente o no se acompañan los documentos requeridos, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza

PARAGRAFO: Para el pago respectivo el contratista deberá presentar factura o cuenta de cobro y acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones. Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, todo ello de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003. Por su parte el supervisor del contrato deberá presentar y suscribir informe y acta sobre el cumplimiento del contrato, anexando soportes necesarios para constatar la ejecución material del contrato.

Nota: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3500 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

NOTA 1: La Alcaldía Municipal de La Capilla dará prevalencia al principio de buena fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional, en consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen el presunto incumplimiento en lo descrito en el presente numeral, deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtué la presunción de buena fe de la que gozan los proponentes.

NOTA 2: En caso de que algún proponente se encuentre exonerado del pago de alguno de los aportes con fundamento en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 o no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, deberá así indicarlo en una certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal o por la proponente persona natural, según sea el caso.

NOTA 3: Tratándose de proponentes extranjeros en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y/o al sistema de seguridad social, se deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad del juramento por la proponente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal

CLAUSULA SEPTIMA - PLAZO DE EJECUCION: El plazo requerido para la ejecución del futuro contrato debe ser de CINCO (05) DIAS, contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato y previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía exigida.

CLAUSULA OCTAVA - VIGENCIA: El presente contrato tiene una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

CLAUSULA NOVENA - APROPIACION PRESUPUESTAL: El MUNICIPIO hará los pagos derivados del valor del presente convenio con cargo al presupuesto general de gastos vigencia 2023, según certificado de certificado de disponibilidad presupuestal No. 2023110024 de fecha 20 de noviembre de 2023, expedido por la Tesorería Municipal.

CLAUSULA DECIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato será el MUNICIPIO DE LA CAPILLA**.**

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA - GARANTÍAS: El Contratista constituirá a favor del Municipio de La Capilla una póliza, expedida por una compañía de seguros legalmente constituida para funcionar en Colombia, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Equivalente al 10% del valor del contrato, por el plazo de ejecución del contrato y 4 meses más.

PÓLIZA SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES: Que contenga los siguientes amparos:

•**CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Equivalente al 10% del valor del contrato, por el plazo de ejecución del contrato y 4 meses más.

•**PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Equivalente al 5% del valor del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y 3 años más

•**CALIDAD DE LOS BIENES**: Equivalente al 10% del valor del contrato, por el plazo de ejecución del contrato y 4 meses más**.**

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.
Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - SUPERVISOR Y VIGILANCIA: El Municipio de La Capilla ejercerá la Supervisión y vigilancia de la ejecución del presente contrato por intermedio de la Secretaria de Planeación e Infraestructura, correo electrónico secplaneacion@lacapilla-boyaca.gov.co.

CLAUSULA DECIMA TERCERA - OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR: a). Impartir la orden de inicio del contrato, b). Vigilar, controlar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a cargo del contratista; c). Formular al contratista las observaciones y lineamientos que estime procedentes para el desarrollo y ejecución del contrato, d). Hacer al contratista los requerimientos escritos que sean necesarios para que éste cumpla el objeto y las obligaciones del contrato, e). En caso de retraso o incumplimiento del contratista, elaborar oportunamente un informe al ordenador del gasto en el cual se deje en conocimiento la situación, debidamente sustentada. f). Solicitar la suspensión, modificación, terminación, liquidación o cualquier trámite de tipo contractual, previa aprobación del Ordenador del Gasto del Municipio; en caso de requerirse. g). Elaborar la certificación de cumplimiento del contrato, h). Remitir oportunamente a la Secretaria de Hacienda Municipal de Garagoa, los documentos necesarios para efectuar el pago al contratista, i). Verificar la vigencia de la garantía y exigir al contratista los certificados de modificación cuando se suscriban modificaciones, adiciones o suspensiones, para su correspondiente aprobación por parte del Municipio de Garagoa. j). Mantener debidamente organizado un archivo con toda la información utilizada y elaborada durante la ejecución del contrato y k). Cumplir las demás obligaciones que correspondan a la naturaleza misma del contrato y sean necesarias para su normal desarrollo.

CLAUSULA DECIMA CUARTA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las Partes quedarán exentas de toda responsabilidad por cualquier demora en la ejecución de las obligaciones emanadas de este Contrato, cuando con la debida comprobación, se concluya por acuerdo de las partes o declaratoria judicial, que la demora es el resultado de hechos que puedan ser definidos como fuerza mayor o caso fortuito. En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir, que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado por un término igual al que duren tales circunstancias. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, de manera inmediata, tanto el surgimiento como la terminación de dichas circunstancias. Dentro de un plazo no mayor de diez (10) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento, en cuyo caso no deberá realizarse la notificación aquí mencionada.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA - LEGISLACIÓN APLICABLE- El presente Contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes en materia de contratación.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato por parte del contratista, éste se hará acreedor a una sanción equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, suma que se hará efectiva directamente por el Municipio a través de su jurisdicción coactiva.
Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.
En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA - **CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. EL MUNICIPIO podrá hacer uso de las facultades excepcionales de terminación, interpretación, modificación y decretar la caducidad de este contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley.

CLAUSULA DECIMA NOVENA - CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente, el objeto del presente contrato con persona alguna natural o jurídica, sin el previo consentimiento por escrito del Municipio de La Capilla.

CLÁUSULA VIGESIMA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a).** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **b)** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el MUNICIPIO, ni se causen otros perjuicios.

PARÁGRAFO. -La suspensión se hará mediante acta motivada, suscrita por el MUNICIPIO, el CONTRATISTA y el SUPERVISOR.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES - El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA - INDEMNIDAD: El Contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al Municipio de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del concesionario en desarrollo de este contrato; el concesionario se obliga a evitar que sus acreedores, proveedores y terceros presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales contra el Municipio de La Capilla, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **b)** Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en la ley 80 de 1993. **c).** Por agotamiento del objeto contractual o vencimiento del plazo pactado. d). Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de terminación anticipada del contrato, se dejará constancia de ello en acta suscrita por las partes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato y sólo habrá lugar al pago de lo ejecutado a la fecha de terminación por cualquiera de las causales.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Declarada la terminación unilateral, caducidad o ejecutado debidamente el presente contrato se procederá a su liquidación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos, las partes contratantes acuerdan como domicilio el Municipio de La Capilla - Boyacá.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA - DOMICILIO DE LAS PARTES: Para todas las comunicaciones que se deban intercambiar las partes en desarrollo del presente contrato se establecen los siguientes domicilios:

Alcaldía Municipal de La Capilla Nombre: Raúl Hernando Rodríguez Chavarro Cargo: Alcalde Municipal Dirección: - Carrera 4 No 3 – 63 La Capilla Teléfono: 3132620493-3132621701 Correo Electrónico contactenos@lacapilla-boyaca.gov.co/ secplaneacion@lacapilla-boyaca.gov.co	CONTRATISTA NOMBRE: **SAMAT S.A.S** **Nombre: MARCO ORLANDO SEGURA CUESTA** CARGO: CONTRATISTA DIRECCIÓN: CRA 12 N°12-49 GARAGOA BOYACA samatsas2019@hotmail.com- orlando80_2@hotmail.com

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere del compromiso presupuestal, presentación y aprobación de las garantías exigidas.

Para constancia se firma en La Capilla Boyacá, a los veintidós (22) días, del mes de diciembre de 2023.

RAUL HERNANDO RODRIGUEZ CHAVARRO
Alcalde Municipal La Capilla

R/L. MARCO ORLANDO SEGURA CUESTA
SAMAT S.A.S.
CONTRATISTA

GESTIÓN DOCUMENTAL.
Original: Secretaría de Planeación
Copia: Interesado
Ubicación: 110.17.03- MC-SAMC-011-2023
Elaboro: Karen Cárdenas – Sec Planeación
Reviso: Laura Diaz - Asesor de Contratación
Aprobó: Hernando Rodríguez - Alcalde Municipal.